

24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

Entre los suscritos a saber **LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.086.210, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal número 0002 del 01 de enero de 2024, posesionado en la misma fecha según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de los contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otro lado, **LAPA INVERSIONES S.A.S** con NIT 901.667.917-1 representado legalmente por el Señor **DANIEL FERNANDO TORRES PALOMINO** identificado con cedula de ciudadanía 1.005.754.830, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES" PARA LOS LOTES 2 Y 4 **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete a **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Entregar los INSUMOS solicitados por el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Agricultura, los cuales serán retirados del almacén continuamente previa suscripción del acta de inicio y pre aviso por parte del supervisor, según monto agotable. Se asegurará la logística necesaria para que los insumos y materiales sean recogidos con fecha y hora señalados por la Secretaría de Agricultura a través del supervisor del contrato cuando sean solicitados. 2. Proveer los elementos de acuerdo a las características de calidad objeto del contrato. Igualmente, deberá restituir, a su costa, los elementos que resulten defectuosos o con especificaciones técnicas diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad contratante, Inmediatamente se detecte, de acuerdo a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato y sin que ello implique modificación al plazo de entrega. Si el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por La Secretaría de Agricultura este podrá iniciar el proceso y podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los elementos de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o inconsistencias en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar de la Secretaría de Agricultura estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones definitivos y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 4. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado 5. Presentar la factura y los anexos que sean solicitados para realizar los respectivos pagos. 6. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados. 7. Entregar manual de uso, en caso de que el bien lo requiera. 8. Garantizar que la fecha de vencimiento de los productos sea superior a 6 meses desde la entrega de los productos. 9. Suministrar a la Alcaldía de Manizales, a través del supervisor, toda la información requerida y que sea solicitada para verificar la correcta y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

oportuna ejecución del contrato. 10. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica. 11. Responder frente a las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause daño o perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 12. Entregar oportunamente al Supervisor designado el material y los elementos requeridos, de conformidad como establezcan las partes contractualmente. 13. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse. 14. No se aceptan intermediarios, ni tercerización para el suministro de los materiales e insumos. 15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado. 2.. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales. 4. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 8. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 9. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros. 11. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud. 12. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible. 13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. 4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. 5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las condiciones



24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

técnicas de su oferta económica del LOTE 2 – INSUMOS FERRETERIA y LOTE 4 – INSUMOS DE BIOSEGURIDAD

INSUMOS FERRETERIA					CANT	precio un	TOTAL
FERRETERIA	2.1	Potabilizador de agua	Pastillas de Cloro, 68%	Unidad	56	\$ 3.194	\$ 178.839
	2.2	Azadon gambia con cabo de madera	Azadon en acero mango en madera	Unidad	56	\$ 36.549	\$ 2.046.717
	2.3	Fumigadora	Sistema de bombeo de piston, 3 boquillas: abanico - cabeza cronica - cabeza en F, Accesorios, empaques de repuesto, anillo piston - tapabocas.	Unidad	56	\$ 268.170	\$ 15.017.538
	2.4	Boquillas	Boquilla de abanico: para herbicidas selectivos de contacto post emergencia que precisan de buena cubrición. pvc	Unidad	56	\$ 3.105	\$ 173.872
	2.5	Boquillas	Cono hueco: Se utiliza principalmente para aplicar insecticidas y fungicidas. Producen gotas medianas y pequeñas. pvc	Unidad	56	\$ 13.750	\$ 770.003
	2.6	Boquillas	Cono lleno: Se recomienda para la aplicación de herbicidas pos-emergentes, pero también se pueden utilizar para aplicar fungicidas e insecticidas. pvc	Unidad	56	\$ 24.661	\$ 1.381.037
	2.7	Serrucho para poda	Hoja fabricada en acero SK5 de 14" de longitud, con dientes endurecidos para mayor duración, 6 dientes por pulgada, tornillos con protección antioxidante, dientes con triple filo tipo diamante.	Unidad	60	\$ 28.565	\$ 1.713.877
	2.8	Pluviómetro	Pluviómetro en plástico, de 40 mm de graduación.	Unidad	56	\$ 27.500	\$ 1.540.006

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

2.9	Pala	Acero al carbono de alta resistencia, acero inoxidable o aleaciones especiales. Cumple con estándares de calidad y seguridad aplicables	Unidad	56	\$ 23.065	\$ 1.291.618
2.10	Regadera	plastica x 5 Lt	Unidad	56	\$ 30.428	\$ 1.703.942
2.11	Machete	Machete de 18" alta calidad, adecuado para trabajo pesado, con filo duradero y resistente, mango antideslizable para brindar mas seguridad y mejor agarre.	Unidad	56	\$ 15.879	\$ 889.229
2.12	Lima con cabo	Lima triangular de 6 pulgadas	Unidad	56	\$ 4.524	\$ 253.356
2.13	Palin	Metalico con cabo de madera	Unidad	56	\$ 26.702	\$ 1.495.296
2.14	Palín Hoyador	Máxima resistencia al desgaste. Para remoción de escombros, para hacer orificios en la tierra, perfilar orillas y recolectar.	Unidad	52	\$ 19.427	\$ 1.010.229
2.15	Plástico	Polietileno calibre 7 X metro	Metro	56	\$ 11.266	\$ 630.906
2.16	Fibra Tomatera	Cuerda polipropileno presentacion en rollo de 750 Mts	Metro	28	\$ 12.065	\$ 337.808
2.17	Polisombra	Polisombra 80% x 4mt de ancho x 5 Mts de Largo	Metro	28	\$ 448.695	\$ 12.563.465
2.18	Aspersores	aspersor metalico de flujo directo con brazo ponderado para una rotación más lenta y una mejor cobertura del agua	Unidad	28	\$ 41.250	\$ 1.155.004
2.19	Cinta Metrica	Flexómetro 8 Metros	Unidad	56	\$ 24.661	\$ 1.381.037
2.20	Mangeras de riego	Manguera Polietileno 1/2-pulg 100mt 120psi	Unidad	53	\$ 109.734	\$ 5.815.916
2.21	Palin ahoyador	Herramienta de mano paladraga, apta para excavaciones de baja profundidad, resistente al óxido, en acero templado con mangos redondos de madera	Unidad	56	\$ 35.928	\$ 2.011.943



24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

2.22	Medialuna	Media Luna Herramienta de hierro en aleación con cobre (que la hace resistente a la humedad)	Unidad	56	\$ 17.476	\$ 978.649
2.23	Tijeras podadoras	Tijera Para Poda, Ligera, 53cm, Mango Tubular,	Unidad	54	\$ 61.121	\$ 3.300.544
2.24	medidor de PH suelo	Medidor de PH análogo de tres vías	Unidad	56	\$ 84.275	\$ 4.719.372
2.25	Guadua cepa	Unidad x 3 metros	Unidad	56	\$ 6.831	\$ 382.518
2.26	Kit de herramientas manuales para jardín (rastrillo, pala y tenedor para trabajo pesado)	Kit - unidad x 3 herramientas metálico	Unidad	60	\$ 23.774	\$ 1.426.457
2.27	Vareta impermeabilizante para madera	Recubrimiento impermeabilizante de color negro ideal para proteger estacones y madera en general que se encuentre expuesta a la intemperie. Protección para madera expuesta al sol, la lluvia y la humedad, aumentando su durabilidad y disminuyendo costos de reposición de estacones.	Galón	56	\$ 57.218	\$ 3.204.205
2.28	Thinner	Thinner común	Litro	56	\$ 30.605	\$ 1.713.877
2.29	Brocha	Brocha de 3 pulgadas para pintar elaborada en cerda natural y cabo para fácil aplicación.	Unidad	56	\$ 7.186	\$ 402.389
2.30	Puntillas 2,5 pulgadas	Puntilla Con Cabeza en Hierro de 2,5 Pulgadas	Caja de 500 gr	28	\$ 4.081	\$ 114.258
2.31	Puntillas 3 pulgadas	Puntilla Con Cabeza en Hierro de Pulgadas	Caja de 500 gr	28	\$ 4.081	\$ 114.258
2.32	Tanque	Tanque de polietileno desde 500 litros	Unidad	45	\$ 292.920	\$ 13.181.419
2.33	Bolsas de almacigo	7x7 cm calibre 3	Paquete	56	\$ 1.153	\$ 64.581

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

2.34	Bolsas de almacigo	8x8 cm calibre 3	Paquete	56	\$ 1.153	\$ 64.581
2.35	Bolsas de almacigo	9x9 cm calibre 3	Paquete	56	\$ 1.153	\$ 64.581
2.36	Bolsas de almacigo	10x10 cm calibre 4	Paquete	56	\$ 3.371	\$ 188.775
2.37	Bolsas de almacigo	11x11cm calibre 4	Paquete	57	\$ 3.815	\$ 217.428
2.38	Bolsas de almacigo	12x12 cm calibre 4	Paquete	57	\$ 3.815	\$ 217.428
2.39	Bolsa herméticas grandes	15 cm x 20 cm; 5 cm x 30 cm; 30 cm x 35 Material: Plástico PE (polietileno) de alta calidad, resistente a fugas y derrames, aptas para congelador, fáciles de etiquetar y marcar.	Paquete	56	\$ 8.694	\$ 486.840
2.40	Vidrieria	Frasco de 10ml- 20ml, color ámbar con tapa de rosca plástica	Unidad	56	\$ 444	\$ 24.839
2.41	Gotero	Tapa con gotero de vidrio para frasco de 10ml-20ml	Unidad	50	\$ 1.331	\$ 66.533
2.42	Bolsas herméticas	Bolsas Ziploc de 9x6 cm/10x16 cm/9x12 cm. Cierre hermético	Unidad	56	\$ 1.774	\$ 99.355
2.43	Lija	Papel de lija de 160-200	Unidad	56	\$ 1.065	\$ 59.613
2.44	Reactivos	Agua destilada	Litro	56	\$ 4.613	\$ 258.324
2.45	Pipeta	Pipeta plástica	Unidad	58	\$ 355	\$ 20.581
2.46	Envases	Envase/Tarro plástico de boca ancha con tapa de rosca. 200 a 500 ml	Unidad	57	\$ 1.419	\$ 80.904
2.47	Envases	Envase/Tarro plástico con protección a luz, de color	Unidad	56	\$ 12.419	\$ 695.486
2.48	Reactivos	Yoduro de potasio. Composición: KI	L/gr	56	\$ 10.645	\$ 596.131
2.49	Reactivos	Yodo. Composición: I ²	L/gr	56	\$ 10.290	\$ 576.260
TOTAL: 49						\$ 86.681.823

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

	4. INSUMOS BIOSEGURIDAD				CANT		
150	BIOSEGURIDAD	4.1	Guante de nitrilo azul	Guantes de Nitrilo de color azul, Libre de talco, Para uso médico e industrial con registro sanitario Invima. Talla M	Caja x 100 unidades	50	\$ 20.871 \$ 1.043.570
151		4.2	Delantal desechable	Delantal desechable plastico con mangas azul que brinde protección completa y ajuste óptimo con puño con agujero para dedo pulgar y bandas en la cintura.	Paquete x 10 unidades	51	\$ 19.296 \$ 984.106
152		4.3	Bota PVC	Materia PVC, Uso Agrícola, Tipo Bota de seguridad, resistente a hidrocarburos, forro en poliester, capellada en PVC, con aditivo anti hongos. Tallas Variadas	Par	51	\$ 45.484 \$ 2.319.679
153		4.4	Kit protección para fumigación	delantal, gafas y guantes que repele líquidos y evita el contacto directo con insecticidas, fungicidas o herbicidas. Incluye respirador con 2 cartuchos	Unidad	51	\$ 74.920 \$ 3.820.943
154		4.5	Cinta Multiusos	Cinta adhesiva Extrapower Gris Es una cinta adhesiva versátil con un poder de adherencia extra; Impermeable; Resistente a los rayos UV; Resistente a las condiciones climáticas 10M X 50Mm	Unidad	51	\$ 16.244 \$ 828.457

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

155	4.6	Gorra o sombrero	Fabricado en materiales resistentes y livianos que proporcionan protección contra la exposición directa a productos agrícolas. Diseño con visera amplia para proteger la cara y el cuello y de tela duradera que repele líquidos y de fácil lavado.	Unidad	51	\$ 22.644	\$ 1.154.819
156	4.7	Desinfectante	Amonio cuaternario Efectivo para desinfectar superficies y utilizado para limpiar la parte exterior de los zapatos, herramientas y otros.	Litro	51	\$ 21.757	\$ 1.109.630
157	4.8	Desinfectante	Alcohol isopropílico al 70%. Efectivo para desinfectar superficies y utilizado para limpiar la parte exterior de los zapatos.	Litro	19	\$ 18.706	\$ 355.405
158	4.9	Desinfectante	Composición: Yodo agrícola. Producto germicida con base en yodo metálico controlado que desinfecta y lava destruyendo microorganismos y virus en un gran espectro; el producto es utilizado ampliamente para el lavado y desinfección en el campo agrícola.	1 L	20	\$ 65.962	\$ 1.319.230
159	4.10	recipiente pediluvio	Plástico de alta densidad, acero inoxidable o fibra de vidrio. Materiales duraderos y fáciles de limpiar. Revestimiento antideslizante. Capacidad de 10 a 50 L. para desinfección de calzado	Unidad	51	\$ 155.059	\$ 7.907.996
160	4.11	Atomizadores	Atomizadores manuales (de presión), capacidad de 200 a 300ml, ligero y fácil de transportar. Material de plástico resistente.	Unidad	47	\$ 3.840	\$ 180.459

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

TOTAL: 11							\$ 21.024.293
-----------	--	--	--	--	--	--	---------------

PARAGRAFO 1: Los valores no ejecutados deberán quedar como saldo al Municipio en el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma PARA EL LOTE 2: OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.783.263). PARA EL LOTE 4 VEINTIUN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (21.039.400) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO 1:** El Municipio de Manizales pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en la cláusula octava del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO** Se realizarán pagos Parciales, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de los artículos previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor sobre el cumplimiento del contrato. Y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. -El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. - En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará. -correspondiente pago. -Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. - Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. - Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA OCTAVA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	1702010	30 1 3 81 2 301 67 40	Asistencia Técnica agropecuaria para pequeños productores	\$ 0	026	308026	Secretaria Agricultura
0	1702010	30 1 3 11 2 301 67 40	Asistencia Técnica agropecuaria para pequeños productores	\$107.822.663.	026	308026	Secretaria Agricultura

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: - El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
---	--	---------------------------	---

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES CONTRACTUALES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula

24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del párrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º, del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando EL CONTRATISTA incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica EL CONTRATISTA durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS: EL Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: Tasa Pro Deporte y Recreación: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación con Una Tarifa del 0.5% del valor de cada pago antes de IVA. El valor de la Tasa Pro Deporte y Recreación será descontada por el Municipio de Manizales, mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1083 del 30 de abril de 2021, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

Tercer Milenio: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio por el dos por ciento (2%) del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla Pro Cultura: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de la Estampilla la Estampilla Pro Cultura por el 2% del valor de cada pago antes de IVA de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, el cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA, el cual establece que el recaudo se efectuará mediante Retención en la Fuente del valor liquidado en cada uno de los pagos que se efectúe. • Estampilla para la Justicia Familiar de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor bruto de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que EL CONTRATISTA, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios designados en la presente minuta, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes

24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica - Área de Contratación, a través de oficio remitario, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES:** EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las

24 12 05 12 92

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL SECOP II DEL CONTRATO NO.

actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** EL SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** EL MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: **LUIS GUILLERMO QUINTERO ESTRADA**. Secretario de Despacho. Secretaría de Agricultura

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

Jhon Castañeda Santa Profesional Universitario Secretaria de Agricultura Jhon Castañeda Santa

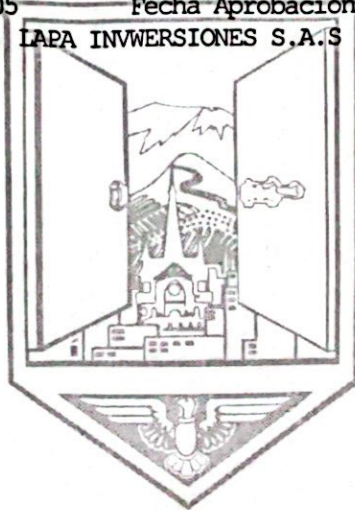
Proyectó y Revisó: Daniela Correa Gómez- Profesional Universitaria - Secretaría Jurídica

Revisó: Santiago Loaiza Salazar- Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

05, DIC 2024

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 308040 Estado: APROBADO
Ccpet : 0 Sin Definir Cuenta Presupuestal
Producto MGA. . . . : 1702010 Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños
Secretaría. : 30 SECRETARIA DE AGRICULTURA
Subsección. : 01 AGRICULTURA
Tipo Presupuesto. . : 3 INVERSION
Fuente. : 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . . : 02 CIUDAD COMPETITIVA CON EMPLEO E INNOVACION
Programa. : 301 DESARROLLO RURAL - PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA
Proyecto. : 067 MEJORAMIENTO COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS
Componente. : 40 Asistencia técnica agropecuaria para pequeños productores
Valor Aprobado. . . : 107,822,663.00
Fecha Grabación . . : 2024-Dic-05 Fecha Aprobación. . : 2024-Dic-05
Beneficiario. . . . : 901667917, IAPA INVVERSIONES S.A.S



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES